



LICITACIÓN PÚBLICA°26

Expediente N°5148-SGA-2026

**“Concesión Buffet Terminal de Ómnibus
Manuel Hernández”**

Presupuesto Oficial: \$7.200.000,00

Valor del Pliego: \$7.000

**Apertura: 21 de Octubre de 2026
11:00 hs.**

Consultas:

Oficina de Compras y Suministros

comprasysuministros@lapazmendoza.gob.ar



LICITACIÓN PÚBLICA EXPTE. N° 26

“Concesión Buffet Terminal de Ómnibus Manuel Hernández”

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 26 EXPTE 5148-SGA- 2026

“Concesión Buffet Terminal de Ómnibus Manuel Hernández” La Municipalidad de La Paz, llama a LICITACION PÚBLICA para la **“Concesión Buffet Terminal de Ómnibus Manuel Hernández”**, de acuerdo con las condiciones generales que se refiere el presente pliego, en la condiciones particulares que se establezcan en el pliego de condiciones particulares, si lo hubiera, y en las condiciones técnicas establecidas en la memoria técnica, también si la hubiera.

Las disposiciones de este pliego pueden ser modificadas por los pliegos particulares y memorias técnicas, en cuyo caso prevalecerán las cláusulas particulares. –

La presente licitación pública se registrá por la Ley de Administración Financiera 8706 y Decreto Reglamentario 1000/2015, el Decreto Municipal N° 104/2022 Compre La Paz y normas complementarias.



ARTÍCULO 1º.- DOCUMENTACIÓN

La Municipalidad de La Paz, provee el presente Pliego de Condiciones Generales y los datos oficiales de la propuesta. Se deja expresa constancia que cualquier error o duda que advirtiesen los proponentes en cualquiera de las piezas integrantes de los pliegos de la licitación, deberán comunicarlo con una anticipación mínima de tres (3) días corridos a la apertura de las propuestas. -

ARTÍCULO 2º.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán confeccionarse a máquina o en computación, en original y copia y cada foja deberá estar sellada y firmada por el oferente. Se presentarán hasta la hora fijada en el presente Pliego de Condiciones en sobre cerrado, en cuya parte exterior y en forma clara aparecerá solamente la leyenda Licitación Pública- Expte. 5148-SGA-2026 **“Concesión Buffet Terminal de Ómnibus Manuel Hernández”** junto con la fecha y hora del acto licitatorio. Este sobre contendrá en su interior los sobres de Documentación y Propuesta, tal como se establece en los artículos 4º y 5º del presente pliego. -

Sólo serán consideradas las ofertas que se presenten hasta la hora indicada y antes de la apertura del primer sobre. Para las propuestas enviadas por correo, sólo se tendrán en cuenta, las que lleguen con VEINTICUATRO (24) HORAS de antelación, al domicilio fijado precedentemente. No se admitirán propuestas presentadas durante el desarrollo del acto.-

Al finalizar el acto y antes de la firma del acta, los interesados podrán efectuar las observaciones y/o impugnaciones que crean convenientes, como así también señalar cualquier irregularidad observadas en las ofertas presentadas. De todo ello se dejará constancia en el acta, juntamente con la identidad del interesado quien deberá acreditar además, la representación legal de la firma a quien pertenece.-

Si el día fijado para la apertura fuera declarado feriado y no resulta posible la realización del acto, este tendrá lugar el primer día hábil inmediato posterior a la misma hora para la que fue convocado, salvo que existiera otro acto licitatorio a esa hora, en cuyo caso se hará una vez finalizado el mismo.-

ARTÍCULO 3º.- GARANTÍA DE OFERTA

La propuesta deberá estar afianzada por una garantía de oferta, la que no podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) de la Base Oficial y deberá constituirse mediante cualquiera de las siguientes formas:

- a. Dinero en efectivo, que deberá depositarse en Tesorería Municipal.-
- b. Seguro de Caución.-
- c. Pagaré a la vista y orden de la Municipalidad de La Paz, debidamente certificado por escribano público, juez de paz, o el Tesorero o el Contador Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser redactadas a máquina o en computación, o a mano perfectamente legible, en castellano, sin enmiendas, interlineaciones, ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.-

Las propuestas se presentarán en dos sobres distintos numerados 1 y 2 o identificados como “DOCUMENTACIÓN” y “PROPUESTA”, cerrados y contenidos en un tercer sobre que contendrá solo las inscripciones establecidas en el art. 4º. De existir variantes a la propuesta, estas deberán incluirse en un tercer sobre identificado con el N° 3 o “VARIANTE”.-

ARTÍCULO 5º.- CONTENIDO DE LOS SOBRES SOBRE N° 1: DOCUMENTACION

El sobre N° 1, “Documentación”, deberá contener los siguientes datos y documentación del oferente:

- a. Domicilio Especial electrónico, consistente en mail, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Paz, y Comercial. La subsistencia y operatividad del mail quedan bajo exclusiva responsabilidad del oferente, que en caso de cambio deberá comunicarlo en forma fehaciente al Municipio. Mientras eso no suceda, el mail primitivamente constituido tendrá plena validez legal para todas las comunicaciones y/o notificaciones inherentes al presente trámite de contratación, y ante una hipotética contratación del oferente.
- b. Nombre y apellido o razón social.-
- c. Garantía de oferta debidamente certificada, detallando fecha y licitación que garantiza.-
- d. En caso de tratarse de personas jurídicas, copia certificada del Acta de Constitución o contrato social, y de la resolución de la autoridad competente que otorga autorización para funcionar. El término de vigencia de la sociedad deberá ser mayor en un año al plazo de cumplimiento del contrato y el objeto social de la misma deberá permitir la realización del objeto de la presente licitación.



También se exigirá, tanto a las personas jurídica como humanas, acreditar con la documentación pertinente las facultades de los firmantes para contratar en nombre de la persona jurídica o de la persona humana representada.

- e. Constancia de adquisición de los pliegos de la presente licitación.
 - f. Pliegos de condiciones, anexos, aclaraciones y demás documentación que se presente, debiendo estar firmada en todas sus hojas por el oferente.-
 - g. Copia actualizada de la inscripción ante la ARCA, que deberá permitir la realización del objeto del presente llamado a licitación.
 - h. Copia ACTUALIZADA de inscripción en impuestos provinciales. Constancia al día de Ingresos Brutos emitida por ATM (Administración Tributaria Mendoza).
 - i. La declaración de que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa al fuero Federal o cualquier otro fuero que con posterioridad al acto licitatorio se crease.-
- Cada foja incorporada en el sobre deberá estar firmada por el oferente o quien acredite su representación legal, necesaria o voluntaria.

SOBRE N° 2: PROPUESTA

El sobre N° 2 o "Propuesta", deberá contener la propuesta realizada en el formulario oficial con precio de oferta y firmado. Cuando se formularen una o más "variantes", las mismas se presentarán en formulario similar al formulario oficial de propuesta y en sobres independientes, individualizados con los N° 3, 4, etc. y la palabra "VARIANTE".-

ARTÍCULO 6°.- CAUSALES DE RECHAZO AL MOMENTO DE APERTURA

No serán admisibles y por tanto corresponde su rechazo, las ofertas que:

- a. No salven o no aclaren debidamente toda enmienda o raspadura en su texto. -
- b. Que no cumplan con los incisos c) y e) del art. 5°.-
- c. No presentar sobre n° 2 debidamente suscripto.

Los restantes recaudos a observar en la propuesta deberán ser cumplimentados en los próximos dos (2) días hábiles posteriores a la intimación a hacerlo realizada por la Dirección de Compras y Suministros y/o por la Asesoría Letrada Municipal y/o por el Despacho Municipal; caso contrario la oferta será rechazada. -

ARTÍCULO 7°.- CONFORMIDAD

El solo hecho de cotizar precios y firmar la propuesta lleva implícita la conformidad de las cláusulas precedentes de este pliego, con declaración expresa de que se las conoce y acepta en todas sus partes. Cualquier modificación, sustitución o condiciones que consignen los oferentes en la formulación de sus cotizaciones y que estén en pugna con las cláusulas establecidas en los pliegos de condiciones, serán de ningún valor ni efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida según convenga o no a los intereses del Municipio. -

ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO Y DESISTIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los proponentes se obligan a mantener su oferta por el término de sesenta (60) días hábiles a partir del día siguiente al acto de apertura de la licitación, salvo que las cláusulas del pliego de condiciones particulares establezcan un plazo mayor, so pena de la pérdida del depósito de garantía. Queda expresamente establecido que el desistimiento, en caso de vencer dicho término, deberá ser comunicado por escrito a la Municipalidad a los efectos de su validez. Intertanto esta comunicación no se produzca, la oferta se entenderá vigente y el oferente podrá ser adjudicado.-

Si el proponente antes o después de efectuada la adjudicación, desistiese de su propuesta, perderá el depósito de garantía cuyo importe será ingresado al Tesoro Municipal, haciéndose cargo de la responsabilidad por los daños y perjuicios que hubiere causado en caso de adjudicación.-

ARTÍCULO 9°.- EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

Con la sola aceptación de la propuesta queda perfectamente efectivizado el convenio entre la Municipalidad y el adjudicatario con todos sus efectos jurídicos y legales, quedando a criterio de la primera la formulación del convenio o contrata.-



ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN:

Dentro del plazo del mantenimiento de oferta, la Municipalidad de La Paz resolverá la adjudicación de la/s propuesta/s, reservándose el derecho de efectuar a su criterio dicha adjudicación total o parcial a la/s propuesta/s que considere más conveniente/s, como así mismo a rechazar total o parcialmente todas las propuestas presentadas, anular la licitación en forma definitiva o de efectuar un nuevo llamado, sin que los proponentes tengan derecho a reclamación ni indemnización alguna.

ARTÍCULO 11°.- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN

Una vez dictado el decreto de adjudicación correspondiente el interesado depositará, previo a la entrega de la orden de compra, una garantía de adjudicación que no podrá ser inferior al cinco (5) por ciento del monto Adjudicado, la que deberá constituirse en alguna de las formas determinadas por la Ley 8706 de Administración Financiera de la Provincia y sus Decretos Reglamentarios, oportunidad en que esta Repartición procederá a la devolución de los documentos presentados en el acto de formular la propuesta.

El depósito del cinco por ciento (5%) será efectuado en Tesorería Municipal mediante dinero y/o cheque, pagará, a la vista y orden de la Municipalidad de La Paz, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de la adjudicación. -

En caso que el adjudicatario no efectuara el depósito dentro del plazo establecido, la Repartición licitante podrá rescindir el contrato y aquel se hará pasible a las sanciones y penalidades establecidas por las leyes vigentes.

ARTÍCULO 12°.- CONTRATO

Notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá concurrir a la Municipalidad para la suscripción del contrato en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación. El incumplimiento de esta obligación posibilitará a la Municipalidad dejar sin efecto la adjudicación sin necesidad de intimación previa alguna.

El contrato que se firme establecerá las obligaciones de las partes junto con los pliegos y memoria.

El contrato no podrá ser transferido total o parcialmente sin la anuencia expresa de la Municipalidad de La Paz.-

El presente contrato podrá ser resuelto por incumplimiento del adjudicatario en las condiciones y plazos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación, salvo que el plazo de intimación a cumplir será de cinco (5) días.

Previo a la firma del contrato, la Municipalidad podrá desistir del proceso licitatorio por razones de oportunidad o legalidad, sin responsabilidad administrativa o civil ante los oferentes, que no tendrán derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 13°.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Resuelta la adjudicación se procederá a la devolución de las garantías de las propuestas de los oferentes que no resulten adjudicatarios.-

La garantía de adjudicación se procederá a su devolución una vez que el Municipio de su conformidad respecto a la calidad, precio y demás condiciones del contrato.-

En los casos en que luego de notificado los oferentes y/o adjudicatarios no retirasen la garantía, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación y/o notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita al mismo a favor del Estado y será aceptado por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.- Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al vencer dicho plazo.-

En los casos en que la constitución hubiera sido efectuada mediante póliza de seguro de caución, ésta será archivada en Tesorería.-

ARTÍCULO 14°.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El oferente deberá indicar el importe en pesos y forma de pago. La forma de pago no podrá contravenir las estipulaciones que se establecen como obligatorias en la presente licitación. En caso de controversias entre los precios unitarios o totales, se considerarán los primeros. En caso de discrepancias entre los precios en números y letras, se tomarán estos últimos.-



ARTÍCULO 15°.- PENALIDADES

En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en la presente licitación, el Adjudicatario se hará pasible de las siguientes penalidades que la Municipalidad podrá aplicar:

1.- Pérdida de la Garantía de adjudicación en caso de grave incumplimiento contractual.

2.- Multa de hasta el 20% (veinte por ciento) sobre el monto total adjudicado, límite que podrá ampliarse hasta un 50% (cincuenta por ciento) en caso de reiteración de faltas, que será decidido y en su caso, cuantificado, discrecionalmente por la Municipalidad de acuerdo a la gravedad del incumplimiento. La aplicación de multas no obsta al derecho de la Municipalidad de iniciar las acciones legales que considere pertinentes, por los daños y perjuicios que se le ocasionen.

3.- Resolución contractual, previa intimación al cumplimiento en los términos fijados por el Código Civil y Comercial de la Nación, si el Municipio lo considerase conveniente.

ARTÍCULO 16°.- RESPONSABILIDAD DE LOS ADJUDICATARIOS

La recepción definitiva de lo licitado no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen, vicios ocultos, y toda garantía y/o responsabilidad de fuente legal o contractual, que se advirtieran con motivo de uso normal de lo suministrado. El adjudicatario quedará obligado a la reposición de lo defectuoso en el término y lugar que se le indique, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades y sanciones establecidas en el presente pliego.

ARTÍCULO 17°.- OMISIONES

Se entenderá que todo aquello que por error, omisión o desconocimiento no haya sido mencionado o solicitado en las planillas de presupuesto y/o pliegos licitatorios y que, razonablemente, haga a la correcta provisión de los bienes y/o servicios contratados, deberá tenerse como mencionado y el adjudicatario deberá proceder a su provisión en el mismo plazo.

ARTÍCULO 18°.- CITACIÓN EN GARANTÍA. EXCEPTIO NON ADIMPLETI CONTRACTUS.

El adjudicatario mantendrá indemne a la Municipalidad de todo reclamo en su contra que surja de la presente licitación, sea de naturaleza civil, comercial, tributaria, previsional o laboral, debiendo concurrir a juicio en su defensa ante cualquier reclamo, y garantizar, si no lo estuviere, su efectiva responsabilidad y la indemnidad de la Municipalidad.

El adjudicatario autoriza a la Municipalidad a retener en forma directa y extrajudicial todo monto que tenga a percibir de la Municipalidad, fundado en la presente licitación o en cualquier otra causa, para garantizar la indemnidad referida en el primer párrafo del presente contrato.

El adjudicatario se obliga a acreditar el cumplimiento de las obligaciones propias vinculadas a la presente licitación a requerimiento de la Municipalidad, que podrá aplicar la excepción de incumplimiento ante el incumplimiento del adjudicatario a las obligaciones emergentes del presente y/o a cualquier otra obligación.

ARTÍCULO 19°.- VARIACIONES DE COSTO

La Municipalidad de La Paz no reconocerá variaciones de costos respecto del monto adjudicado.

ARTÍCULO 20°.- RÉGIMEN JURÍDICO

El alcance de las facultades y obligaciones de la suscripción del contrato entre la Municipalidad y el adjudicatario, serán reglados por Decreto Municipal Reglamentario de Compras y Suministros y supletoriamente por la Ley 8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza-



La Paz, Mendoza. Octubre de 2026

LICITACIÓN PÚBLICA EXPTE. N° 26

“Concesión Buffet Terminal de Ómnibus Manuel Hernández”

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 26 EXPTE 5148-SGA-2026

ARTÍCULO 1º: OBJETO

Llámesse a Licitación Pública para otorgar en Concesión el Buffet Terminal de Ómnibus, por un periodo a 3 (tres) años.

El buffet a concederse funcionara en inmueble municipal sito en 25 de Mayo y Sarmiento de La Paz, y consta de un local para ventas de once metro por cinco metros aproximadamente; una cocina de cuatro metros por tres metros aproximadamente, con mesada y bachas; y un depósito de cuatro metros por 1,5 metros aproximadamente.

Los participantes deberán comprometerse, al momento de realizar su oferta en la presente licitación, a abonar un canon mensual pudiendo variar por año; cuyo monto total del contrato se presupuesta oficialmente (\$...,.....).-

ARTÍCULO 2º: DESTINO

El buffet tiene por objeto la atención de las personas que concurren a la terminal de ómnibus, satisfaciendo sus necesidades gastronómicas y de hidratación, y en él se podrán comercializar artículos, mercaderías y/o productos permitidos por la Ordenanza Municipal vigente y otros que sean autorizados por Inspectoría Municipal.-

El buffet deberá permanecer abierto al público durante los 365 días del año, en los horarios a que se comprometan en las respectivas ofertas respetando un mínimo que va:

- 1) desde el mes de octubre al mes de marzo, desde las 07:00 hs a las 02:00 hs de lunes a lunes;
- 2) desde el mes de abril al mes de septiembre desde las 08:00 hs a las 01:00 hs de lunes a lunes.

ARTÍCULO 3º: PRECIOS

Los precios de los productos a comercializarse en el buffet serán libremente fijados por el concesionario, sin perjuicios de lo cual La Municipalidad se reserva el derecho de revisar que los mismos no impliquen un abuso de la situación dominante que la ubicación y ausencia de competidores le confiere al concesionario.

ARTÍCULO 4º : FORMA DE PAGO

La presenta concesión es onerosa, en tanto la municipalidad la otorga a cambio de un canon mensual que el concesionario deberá pagar.

El monto mensual a ofrecer será actualizado cuatrimestralmente por aplicación del índice de precios al consumidor nivel general.

Los oferentes competirán, entre otros aspectos, con los precios que ofrezcan.

El pago de precio será mensual, por anticipado del 1 al 10 de cada mes.

Los oferentes podrán al momento del ofrecimiento proyectar mejoras en el local compensables con el precio de la concesión, y la adjudicación implicara la aprobación de tales mejoras, que deberán estar expuestas y cotizadas en detalle en el sobre N°2. El adjudicatario podrá ofrecer, luego de adjudicada, otras mejoras



compensables con el precio de la concesión, las que deberán ser aprobadas por la municipalidad concedentes.

Su incumplimiento o cumplimiento parcial de dos meses consecutivos o alternados otorgará el derecho a la Municipalidad de resolver el contrato, previa intimación al cumplimiento en el plazo de 15 días y bajo apercibimiento de resolución, la que se hará vía e-mail. El atraso dará lugar a la aplicación de las multas e intereses que por contrato establezca el poder concedente. El cumplimiento puntual dará lugar a descuentos que por contrato establezca el concedente.

ARTICULO 5º: PRORROGA DEL CONTRATO

Podrá prorrogarse el contrato de concesión que se firme como consecuencia de la adjudicación, según el exclusivo y discrecional criterio de la autoridad concedente, por el plazo que ella determine, que no podrá ser superior a los 3 años, previa solicitud del concesionario con una antelación mínima de 60 días a la fecha de finalización del contrato.

ARTÍCULO 6º: CONTROL DE LA CONCESION

El órgano de control tendrá a su cargo verificar el cumplimiento de todas las condiciones de la Concesión, siendo la Municipalidad de La Paz quien tendrá las funciones de inspección, supervisión, auditoría y todas aquellas que hagan al control del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario, de acuerdo al presente pliego y a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 7º: INSPECCIÓN

Las funciones de inspección, supervisión y auditoría que cumplirá la Municipalidad de La Paz, se llevarán a cabo por integrantes de la misma o por otros agentes autorizados al efecto, denominados Inspectores. Se podrán inspeccionar las obras, depósitos, locales, cocina, baños y oficinas del Concesionario.

El Concesionario estará obligado a facilitar el acceso a sus libros, documentos, comprobantes, registros y demás documentación atinente a la Concesión.

El órgano de control podrá ejercer dichas funciones en día y hora que considere oportuno sin necesidad de previo aviso.

Los inspectores no podrán revelar a persona alguna, excepto a sus superiores jerárquicos y sólo por razón de sus propias funciones las comprobaciones que surgieran de aquellas.

ARTÍCULO 8º: MOMENTO DE LA ENTREGA

La Municipalidad de La Paz entregará efectivamente el buffet dentro del plazo de diez (10) días de firmado el contrato. En el acto de entrega se labrará acta respectiva en la que incluirá un croquis con delimitación del área afectada a la prestación del servicio. Se adjuntará el listado de muebles, artefactos, equipamientos y elementos a entregar especificando su estado de conservación.

Dicha acta será rubricada por el representante del Concesionario y por el o los funcionarios designados a tal efecto.

ARTÍCULO 9º: CONDICIONES DE LA ENTREGA

El inmueble y sus instalaciones serán entregados en el estado en que se encuentran.

ARTÍCULO 10º: OBLIGACIONES CONTABLES

Los libros y documentos del Concesionario atinentes a la Concesión deberán conservarse y mantenerse a disposición de la Autoridad de Aplicación durante toda la vigencia del Contrato y hasta los cinco (5) años posteriores al vencimiento de la Concesión, según las disposiciones atinentes de la Legislación vigente.

ARTÍCULO 11º: RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

El Concesionario será el responsable y tendrá a su exclusiva cuenta y cargo el pago de los servicios derivados del uso de teléfonos, energía eléctrica, agua, cloacas, gas, como asimismo los tributos, tasas, derechos, multas y demás cargas nacionales, provinciales y municipales creados o a crearse que graven el inmueble, instalaciones y dependencias y/o actividades principales y/o complementarias al objeto de la Concesión y que sean de su directa responsabilidad, uso, dependencia y/o administración. La falta de pago



de dichos impuestos y servicios en tiempo y forma dará derecho al poder concedente de extinguir el contrato por exclusiva culpa del concesionario.

ARTÍCULO 12º: SEGUROS

El Concesionario deberá mantener en vigencia y cancelar a su cargo todos los seguros especificados en el artículo siguiente.

Se considerará falta grave del Concesionario tener sin cobertura cualesquiera de los riesgos indicados, por lo que deberá presentar las correspondientes renovaciones, con sus recibos de cancelación, con quince (15) días de anticipación a su vencimiento y en las mismas condiciones ya indicadas.

En caso de incumplimiento la Autoridad de Aplicación procederá a la contratación de los mismos con cargo al Concesionario.

La Autoridad de Aplicación deberá aprobar las pólizas y la entidad aseguradora ofrecida, previo a que aquellas entren en vigencia, para lo cual el Concesionario deberá someterlas a su consideración antes de suscribir los contratos de seguros respectivos.

La compañía de seguros propuesta debe estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y tener su sede central o sucursal establecida en la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 13º: RIESGO A CUBRIR

Los seguros que el Concesionario tomará a su cargo cubrirán los siguientes riesgos: daños materiales parciales o totales causados por la acción directa o indirecta del fuego, sismos, rayo o explosión, como así también todo daño material directo causado por tumulto popular, huelga y lock.-out, por hechos de terrorismo, vandalismo o malevolencia, por impactos de aeronaves, de vehículos terrestres, de sus partes o componentes, o por humo.

Cubriendo todas las responsabilidades previstas en el Código Civil libro Tercero y demás que se encuentren vigentes a la fecha de celebración del seguro, como así también con respecto a los usuarios de las instalaciones, por las operaciones en locales, por incendio, rayo, explosión, descarga eléctrica o escape de gas, por el uso o trabajos en carteles o letreros, por el uso de ascensores o montacargas, por suministro de alimentos, en bienes bajo custodia, por uso de armas de fuego; todo hasta un monto no inferior al treinta por ciento de la valuación total del inmueble y sus mejoras.

Este seguro deberá ser contratado a nombre de la Municipalidad de La Paz y del Concesionario en forma conjunta y contener una cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada, de tal modo que ambos asegurados estén cubiertos como si se trata de pólizas separadas.

Responsabilidad del Concesionario como empleador: Muerte e incapacidad permanente, total o parcial, de todo el personal afectado a los fines de la Concesión.

Deberán ser tomados por cuenta y cargo del Concesionario a su favor en condición de empleador y a favor de la Municipalidad de La Paz en condición de Propietario.

ARTÍCULO 14º: INMUEBLE - INSTALACIONES - EQUIPAMIENTO

Puede realizar modificaciones, previa aprobación y autorización escrita del Municipio, respetando su imagen visual, así como el estilo y línea arquitectónica de los edificios, sin desnaturalizar su componente en la materia.

ARTÍCULO 15º: MEJORAS

No podrá el concesionario efectuar mejoras o cambios al inmueble sin autorización previa y por escrito de la autoridad Municipal. Si la autorización fuere conferida en la forma indicada las mejoras quedarán en beneficio del inmueble, sin obligación de la Municipalidad de indemnización o resarcimiento algunos; sean las mejoras voluntarias, necesarias y/ o urgentes.

La ejecución de las mejoras autorizadas será controlada por el personal que la Municipalidad designe.

ARTÍCULO 16º: INVENTARIO

Los bienes muebles e inmuebles deberán ser inventariados sesenta (60) días antes de la fecha de vencimiento del plazo contractual o de su prórroga si la hubiere, debiéndose además mantener actualizado el inventario confeccionado al momento de la entrega del Edificio objeto de la Concesión.



ARTÍCULO 17º: ÁREAS Y ESPACIOS FUNCIONALES

Será de exclusiva responsabilidad del Concesionario el mantenimiento, explotación y administración del bien inmueble entregado en Concesión.

El Concesionario no podrá celebrar contratos con terceros ni efectuar en el inmueble eventos comerciales, sociales, artísticos u otra actividad que la de restaurante conforme al objeto de esta licitación; salvo que solicite previa autorización escrita a la Municipalidad con quince (15) días anteriores al evento, quedando en tal caso este última exenta de todo tipo de responsabilidad sobre el particular.

El concesionario deberá mantener la limpieza del área concedida, y la seguridad en la misma. El incumpliendo de la presente obligación será causal de aplicación de penalidades y/o de la resolución de la concesión.

ARTÍCULO 18º: PERSONAL

El personal afectado a la administración, mantenimiento, vigilancia y seguridad, limpieza, atención al público, elaboración de comidas, etc. dependerá, legal y operativamente, del Concesionario, siendo el mismo responsable en su condición de empleador, del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y de cualquier otro orden emergentes de la legislación vigente, tanto Nacional como Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 19º: TRANSFERENCIA

La Concesión, objeto de este trámite, no podrá ser transferida, total o parcialmente sin la expresa autorización del Poder Concedente. En todos y cada uno de los requisitos exigidos al cedente, serán exigidos al nuevo concesionario, conforme a las disposiciones de los pliegos y del contrato base de la concesión.

ARTÍCULO 20º: EXTINCIÓN

Las causales de la extinción del Contrato de Concesión son las siguientes:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Revocación o rescate.
- d) Caducidad.
- e) Pérdida del objeto concedido
- f) Incumplimiento de las obligaciones a su cargo por parte del concesionario.

ARTÍCULO 21º: INCORPORACIÓN DE BIENES AL PATRIMONIO DEL ESTADO

En todos los casos de extinción del Contrato de Concesión, los bienes incorporados según inventario, instalaciones, equipamiento y toda otra mejora introducida, pasará a ser propiedad de la Municipalidad, la que quedará liberada de las eventuales obligaciones que el Concesionario hubiese comprometido con terceros.

ARTÍCULO 22º: REVOCACIÓN

El Poder Concedente podrá revocar la Concesión en cualquier momento por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tuviese derecho el Concesionario.

ARTÍCULO 23º: RESOLUCION

El incumplimiento de las obligaciones del Concesionario ocasionará la resolución de la Concesión.

ARTÍCULO 24º: VALOR DE LAS MULTAS

El valor de las multas se graduará a la gravedad de la infracción que podrá variar del 1 (uno) al 100 (cien) por mil del monto de la garantía de contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Autoridad de Aplicación. Las multas podrán ser descontadas de las garantías constituidas, correspondiendo al Concesionario la integración de dichas garantías en un plazo de 10 (diez) días.

ARTÍCULO 25º: MOMENTO DE LA ENTREGA - APERTURA



La Municipalidad de La Paz entregará efectivamente el buffet al Concesionario dentro de los diez (10) días de firmado el contrato. En el acto de entrega se labrará acta respectiva. Se adjuntará el listado de muebles, artefactos, equipamientos y elementos a entregar especificando su estado de conservación.

Dicha acta será rubricada por el representante del Concesionario y por el o los funcionarios designados a tal efecto.

El concesionario abrirá al público dentro de las veinticuatro horas (24 hs) de formalizada la entrega del inmueble.

ARTÍCULO 26º: GARANTÍAS

Los oferentes deberán ofrecer garantías personales o reales, y/o acreditar solvencia suficiente a satisfacción de la municipalidad, en forma previa a la firma del contrato. La insatisfacción de la Municipalidad, sea inicial o sobreviniente, respecto a las garantías ofrecidas y/o solvencia acreditada será causal de revocación de la concesión otorgada.

Las primeras implicarán traer uno o más garantes con bonos de sueldos que sumen un millón doscientos mil pesos, no pudiendo ser ninguno de los recibos inferiores al salario mínimo vital y móvil. Deberán para ello acompañar DNI, bono de sueldo, y conformidad del garante, expresada por escrito en los siguientes términos: "El que suscribe, ..., DNI n°, con domicilio real en y domicilio especial en (mail), presta conformidad a la oferta presentada por y se obliga a afianzar el cumplimiento de sus obligaciones como concesionario. Esta obligación del oferente podrá ser cumplida y/o subsanada en el plazo de dos días de intimado a tal fin, en caso de no cumplirse tempestivamente, o de ser observados los garantes, cuya definitiva aceptación quedará a discreción de la Municipalidad.

Se evaluarán otras propuestas de garantía o satisfacción de la Municipalidad.

ARTÍCULO 27º: ANTECEDENTES

Los oferentes deberán acreditar idoneidad para la explotación de establecimiento gastronómico, sea mediante antecedentes que documenten por escrito, sea mediante títulos académicos que también deberán acreditar por escrito, lo que será tenido en cuenta para el otorgamiento de la concesión.

ARTÍCULO 28º: PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser proponentes los comprendidos en algunos de los siguientes casos:

1. Personal Municipal o en relación familiar con los funcionarios (en línea recta ascendente y descendente; y colateral hasta el cuarto grado).
2. Los contratistas o concesionarios del Estado sancionados por incumplimientos contractuales o con contratos caducos.
3. Las personas humanas que posean antecedentes penales y en caso de personas jurídicas los posean los miembros del órgano administrativo y/o directivo. En el pliego deberá adjuntarse certificado de antecedentes penales, requisito cuya carencia podrá subsanarse en el plazo de dos días desde que se lo emplace a tal fin.
4. Los quebrados.
5. Quienes hayan demandado al Estado Municipal de La Paz en los últimos diez años.-

ARTÍCULO 29º: CONDICIONES DE LA ENTREGA

El buffet y sus instalaciones serán entregados en el estado en que se encuentran, los que los oferentes declaran se encuentran en buenas condiciones de conservación y uso en todas sus dependencias, por haberlos visitado en forma previa al ofrecimiento.

La Paz, Mendoza. Octubre de 2026.



LICITACIÓN PÚBLICA EXPTE. N° 5148

“Concesión Buffet Terminal de Ómnibus Manuel Hernández”

Responsabilidad del concesionario:

- Seguros del personal
- Servicios de Vigilancia
- Atención los 365 días del año
- Cumplir con todos los requisitos de comercio e higiene (uniformes, etc.)
- Brindar servicios de comidas rápidas, elaboradas y bebidas.
- Mobiliario y vajilla para el buffet, acordes al local.

La Paz, Mendoza. Octubre de 2026.



LICITACION PÚBLICA EXPTE. N° 5148

“Concesión Buffet Terminal de Ómnibus Manuel Hernández”

DECLARACIÓN DE DOMICILIO

(ARTÍCULO 5° - Inc. a) – Pliego de Condiciones Generales)

El que suscribe,
Documento de Identidad N°, en su carácter de Oferente de la LICITACIÓN PÚBLICA
N° 26 EXPTE 5148-SGA-26 “CONSESION BUFFET TERMINAL DE OMNIBUS MANUEL HERNANDEZ”
efectuado por la Municipalidad de La Paz para la “CONSESION BUFFET TERMINAL DE OMNIBUS
MANUEL HERNANDEZ”, constituye Domicilio Especial electrónico en su casilla de correo electrónico,
.....; y declara domicilio Comercial en,
Departamento de, Provincia de-

Firma y Sello/Aclaración



LICITACIÓN PÚBLICA EXPTE. N° 4569 I 20
“Concesión Bufé Terminal de Ómnibus”

ACEPTACION TRIBUNALES ORDINARIOS CON RENUNCIA FUERO FEDERAL
(Artículo 14° - Inc. i) – Pliego de Condiciones Generales)

El que suscribe _____, Documento de Identidad N° _____, en su carácter de Oferente de la Licitación Pública Expte. N°5148 , efectuado por la Municipalidad de La Paz para la Concesión de Buffet Terminal de Ómnibus Manuel Hernández0, se somete explícitamente, ante cualquier cuestión administrativa o Judicial, a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza con expresa renuncia al Fuero Federal y/o a cualquier otro Fuero que pudiere crearse con posterioridad.-

Firma y sello/aclaración